



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-09-

0007966

**MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de septiembre de 2009, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de resciliación, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **DATASOLUTIONS S. A.**;

QUE el ingeniero José Vicente Ortega Illingworth, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, con el patrocinio de la abogada María Flor Morla, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.09.1067** de 4 de diciembre de 2009, con el que procede a ampliar los Informes de Inspección Nos. ICIG.DI.2009.0848 de 12 de octubre de 2009; y, SC.ICI.DDI.G.09.0946 de 9 de noviembre de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G-09-01568** de 15 de diciembre de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-09-0511 de 14 de diciembre de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **DATASOLUTIONS S. A.**, en **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UN** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de abril de 2007, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

16 DIC 2009

**Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

MMC/VAP
Soraya
Exp. No. 26978
Trámite # 19556 (2009)

